



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA 12 FEB 2020

Expediente N° 7337/19 -

SECRETARIA DE GOBIERNO.

VISTO.

Que a fojas 1 de los presentes actuados la agente PEREZ ESTELA GLADYS, solicita ser encuadrada dentro del beneficio de pasividad anticipada a partir del 06/02/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa que la trabajadora ESTELA GLADYS PEREZ, D.N.I N° 12.130.228 Clase 1956 revista como Personal de Servicio Clase 4, Categoría 5, con 48 horas semanales, Jurisdicción 1110121000, Programa 01.04 – Hospital Irurzun -, contando actualmente con 53 años de edad y 28 años y 11 meses de servicios -

Que de accederse a lo solicitado, podría acogerse a los beneficios de Pasividad Anticipada a partir del 06/02/2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 157° del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 14656, correspondiendo decretarse su cese definitivo a partir del 12/02/21.-

Que según lo dispuesto en el art. 159° del Convenio Colectivo de Trabajo, la remuneración que percibirá el trabajador que opte por el Régimen de Pasividad Anticipada, durante el periodo que restare hasta cumplir con la condiciones necesarias para obtener el beneficio de jubilación ordinaria, será la equivalente al sesenta por ciento (60%) de la correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad. A dicha suma se le aplicaran los descuentos por aportes y los que legalmente correspondan, calculados sobre el cinc por por ciento (100%) del salario que le correspondan en actividad.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1°: - Disponese el acogimiento al Régimen de Pasividad Anticipada, de acuerdo a lo establecido en los artículo 159° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 06/02/2020 de la trabajadora ESTELA GLADYS PEREZ, D.N.I N° 12.130.228, Clase 1956, revista como Personal de Servicio Clase 4, Categoría 5, con 48 horas semanales, Jurisdicción 1110121000, Programa 01.04 – Hospital Irurzun -,

ARTICULO 2°: - Que según lo dispuesto en el Artículo 159° del Convenio Colectivo de Trabajo, la remuneración que percibirá el trabajador que opte por el Régimen de Pasividad Anticipada, durante el periodo que restare hasta cumplir con la condiciones necesarias para obtener el beneficio de jubilación ordinaria, será la equivalente al sesenta por ciento (60%) de la correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad. A dicha suma se le aplicaran los descuentos por aportes y los que legalmente correspondan, calculados sobre el cinc por por ciento (100%) del salario que le correspondan en actividad.-

ARTICULO 3°:- Regístrese dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, pase a sus efectos a la Dirección de Personal, tomen conocimiento; Secretaría de Salud, Dirección del Hospital Irurzun, Contaduría, Tesorería, cumplido VUELVA.-

REGISTRADO BAJO N° 3478 -

JDLF.-

Lic. Ruth Kalle
Secretaría de Salud
Municipalidad de Necochea

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL